



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas nueve minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- Que el día doce de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica petición suscrita por el ciudadano _____ identificada administrativamente con la referencia cuarenta y siete- dos mil dieciocho, mediante la cual requirió la información siguiente: **Copia de los Permisos otorgados a la ADESCO Residencial San Rafael, por parte de la Dirección General de Tránsito, autorizando el cierre de los dos accesos a la residencial, y la construcción de fachadas con plumas (si es de su competencia), ya que se está exigiendo por parte de la directiva de dicha Adesco, que los residentes que no somos parte de ella, pagemos forzosamente la vigilancia para que se nos levanten las plumas instaladas.**

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, se pronunciara sobre lo solicitado.

En respuesta, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTTG-GVP-NA-991-4-3-2018 de fecha tres de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, quien en síntesis manifestó que al verificar los registros que lleva la Dirección, no se

encontró ninguna autorización de colocación de los portones en los accesos de la Residencial San Rafael en el Municipio de Santa Tecla, La Libertad.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio de referencia VMT-DGTTO-GVP-NA-991-4-3-2018 de fecha tres de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte